



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de julio de 2023

Apelación Sentencia No. 54 – 2019 - 00497

Reunidos como se encuentran los requisitos de que tratan los artículos 322 y 327 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

ADMITIR el recurso de apelación impetrado por el extremo demandado en el efecto DEVOLUTIVO en contra de la sentencia proferida el 10 de febrero de 2023 por el JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad.

En ese sentido, concierne a los extremos en la litis descender dentro del término de ejecutoria de esta decisión en virtud de lo reglado en el artículo 327 de la codificación en comento, así como, conforme lo señalado en el canon 12 de la Ley 2213 de 2022, so pena de declararse desierta la alzada impetrada.

De presentarse tal sustentación, el extremo no apelante cuenta con cinco (5) días para las réplicas respectivas.

NOTIFÍQUESE (),

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 50 del 6 de julio de 2023

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria